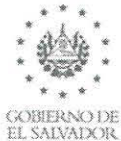


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12471/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día cuatro de julio del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 12471, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual requiere: "Asesuisa para continuar con evolución de pago de seguro de vida de mi esposo Dr. [REDACTED] Falleció 20 de nov. 2021. DUI [REDACTED] afiliación [REDACTED] solicito; proporcionar documentación "Centro Hospitalario donde llevó sus controles médicos Consultorio Especialidades, Hospital Oncología, Hospital Policlínico Arce, Unidad Medicina Física y Rehabilitación." Copia del expediente Homologado completo que contenga: fechas de ingresos, consultas ambulatorias, estudios, reportes operatorios, tratamientos y evolución de enfermedades previo a su fallecimiento (previo al 2019) Nota: En caso de NO presentar registro en ningún centro Hospitalario del ISSS, solicito constancia formal en papel membretado y sellado" En caso que el expediente Médico tenga información con referencia a otro centro hospitalario, solicito expediente (original) adicional de dicho centro. Es la tercera vez que solicito información requerida por la aseguradora adjunto carta de Asesuisa." *Hace las siguientes VALORACIONES:*

Que en fecha quince de junio de dos mil veintidós, respecto de lo solicitado se aclaró a la solicitante que no era posible entregar un expediente homologado y que no era posible entregar una constancia de inexistencia; sin embargo, en virtud que según el Histórico de Atenciones en Agenda Médica se registraba información médica del señor [REDACTED], por consulta en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación debía definirse si deseaba tramitar información de éste Centro de Atención.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante que subsanara lo requerido, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

